San Bernardo
Crece con todos
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

En San Bernardo, a 05 de marzo de 2014, entre La Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, Rol Único Tributario setenta millones novecientos veinticinco mil quinientos guion dos, representada por su Secretario General don **ALEXIS BECERRA HUAIQUIÁN**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.681.295-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle OHIGGINS N° 840, de la ciudad de San Bernardo; en adelante, "La Corporación"; y **LUIS SEGUNDO CÁRDENAS CONTRERAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 3.58.2.295-K, chileno, casado, con domicilio para estos efectos en San Alfonso N° 813 de la comuna de San Bernardo, en adelante **"El Prestador",** se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: **Objeto del Convenio:** La Corporación en apoyo de la retención de los alumnos y alumnas en el sistema escolar, otorgar seguridad en el trayecto de éstos, ofrecer igualdad de condiciones ante las dificultades de traslado de los alumnos y alumnas de los sectores con más dificultades de acceso de los estudiantes más vulnerables y como una forma de palear el gasto familiar en transporte escolar, y previendo que no existen recorridos de locomoción colectiva de transporte público dentro de estas áreas vulnerables y densamente pobladas, contrata los servicios de transportes de El Prestador para que realice el traslado de alumnos con residencia en sectores periféricos de la comuna hacia el "**Establecimiento Educacional Eliodoro Yáñez Ponce de León "**.

SEGUNDO: **Ruta:** El Prestador se compromete a realizar el siguiente recorrido:

- **Mañana:** Partiendo desde el Sector El Naranjal, Romeral y Lo Herrera hasta el Establecimiento Educacional Eliodoro Yáñez Ponce de León. Retorno desde el Establecimiento Educacional señalado precedentemente hasta el Sector El Naranjal, Romeral y Lo Herrera.
- **Turnos:** Se realizarán dos recorridos durante la mañana.

- **Horarios:** Se deberán cumplir con los horarios de llegada como de salidas vigentes en el establecimiento educacional, horarios que deberán ser coordinados con el Director (a) del Establecimiento.

TERCERO: Antecedentes del vehículo: El vehículo destinado para estos traslados por el Prestador es el siguiente:

- Marca: Mercedes
- Modelo : LO-915
- Color : Blanco Verde
- Motor : 904957U0744428
- Año : 2008
- Patente : BGCR-61
- Revisión Técnica: Vigente hasta 25 de octubre 2014
- Seguros : Certificado Seguro Obligatorio accidentes Personales Ley N° 18.490.
  Empresa Renta Nacional Compañía de Seguros
  Vigente hasta 19 de Enero 2015.
- Permiso de Circulación: Vigente hasta 31 de Mayo 2015

CUARTO: Antecedentes del Chofer: Los antecedentes del Chofer responsable para estos efectos de conducir la máquina individualizada precedentemente son:

- Nombre : GUSTAVO ANDRES MELLAO GONZALEZ
- **RUT. : 12.904.672-4**
- Nacionalidad : Chileno
- Certificado de Antecedentes: Folio 142500374, sin Registro de Antecedentes Especiales actualizada a 2014.

QUINTO: Precio: El Valor de la Prestación del Servicio de Transporte Escolar será de $ 40.000 (cuarenta mil pesos) por día trabajado, Exento de IVA, por el recorrido señalado en la cláusula Tercera del presente contrato, pagaderos contra la presentación de la factura individual por Establecimiento, la que deberá ser aprobada por la Gerencia de Administración y Finanzas y visadas por la Dirección de Control de la Corporación Municipal, quien no aprobará el pago si detecta falta de documentación sustentable o algún incumplimiento del presente contrato.

El valor deberá facturarse por mes vencido y se pagará dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a la prestación del servicio, previo cumplimiento de informe de satisfacción y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores por medio del certificado de

cumplimiento de obligaciones previsionales y laborales emitido por la Inspección del Trabajo.

SEXTO: Plazo: El presente contrato, se iniciará el 03 de Marzo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, tendrá una duración de nueve meses, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de poner término al contrato, dando aviso mediante carta certificada, con aviso anticipado de a lo menos de sesenta días.

SÉPTIMO: Personal contratado: La Empresa será responsable de la Contratación de los Trabajadores para dar cumplimiento de los Servicios prestados, liberando a la Corporación de toda responsabilidad que le signifique un vínculo de dependencia y administración. El personal seleccionado deberá ser idóneo para el servicio requerido y especialmente cumplir con los requisitos para desempeñarse en establecimientos educacionales y no estar impedidos por haber sido procesado o condenado por delitos de abusos de menores, delitos de violación de menores, pornografía infantil, vulneración de derechos de menores, etc.

Todo el personal contratado por el Prestador, dependerá única y exclusivamente de éste y será de su cuenta y cargo, debiendo pagarle íntegramente sus remuneraciones, cotizaciones previsionales, impuestos, seguros de accidente de trabajo, enfermedades profesionales y otros beneficios que correspondan.

El Prestador, deberá proporcionar a la Corporación regularmente, **un listado del personal** destinado a la ejecución de las tareas contratadas, con los datos personales, con indicación de la función que cada trabajador desarrollará y la remuneración pactada, que no podrá ser inferior al mínimo legal. Reservándose la Corporación el derecho de rechazar o solicitar cambios que estime conveniente para la seguridad de los menores de cada establecimiento educacional.

Además, la Corporación podrá exigir en cualquier momento al Prestador, la exhibición de los originales y el suministro de fotocopias de toda la documentación que sea necesaria para demostrar el oportuno cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que el Prestador tenga con su personal. Esta obligación comprende especialmente, contratos de trabajo, liquidaciones y recibos de remuneraciones, planilla de pagos de cotizaciones previsionales, informes sobre medidas que aseguren las condiciones de seguridad y salubridad de sus trabajadores.

OCTAVO: Póliza de Seguros: El Prestador será responsable por daños a terceros con ocasión de accidentes ocasionados por sus trabajadores y en razón de la ejecución de su cometido. Para ellos deberá presentar una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros emitida por un Banco Comercial.

NOVENO: Documentos para el Pago: El Prestador deberá presentar los siguientes documentos en la Corporación Municipal, la cual no aprobará el pago si existiesen problemas o faltas de documentos:

- Copia de pago de cotizaciones previsionales correspondientes al período de pago del trabajador contratado para el servicio.
- Informe de Conformidad del Director del Establecimiento Educacional
- Factura aprobada por la Gerencia de Administración y Finanzas.

DÉCIMO: Obligaciones de El Prestador:

1. Mantener toda la documentación de los vehículos al día.
2. Transportar única y exclusivamente a los estudiantes que tengan matrícula vigente en el "**Establecimiento Educacional Eliodoro Yáñez Ponce de León"**, dependiente de esta Corporación y que tengan residencia en los sectores cubiertos por este servicio.
3. Mantener en uno o más lugares visibles del bus destinado al transporte escolar, letrero con el Logotipo de la Corporación, el que será proporcionado al momento de la firma del presente contrato.
4. Respetar los horarios y recorridos establecidos en la cláusula tercera precedente, los que no podrán ser alterados sin previa autorización de la Corporación.
5. Será responsable de mantener a sus trabajadores instruidos para otorgar un servicio responsable y honorable, manteniendo un trato adecuado y respetuoso frente a los estudiantes y docentes, preocupándose por la seguridad escolar y mantener adecuada presentación personal.
6. Velar por la calidad y buen funcionamiento del vehículo destinado para el cumplimiento del cometido. En caso de no encontrarse en condiciones mecánicas óptimas de funcionamiento, el Prestador deberá reemplazarlo en forma inmediata por otro de similares características.
7. Respetar estrictamente las recomendaciones técnicas de orden operativo, seguridad e higiene que formule por escrito la Corporación, en la ejecución del presente contrato, en especial el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente en la Corporación, el cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, y que el

Prestador declara recibir y conocer y se obliga a poner en conocimiento a sus trabajadores.

8. Dar estricto cumplimiento a las normas de la Legislación Laboral, Previsional y de Seguridad e Higiene en las operaciones a desarrollar, como asimismo dar cabal cumplimiento a toda obligación para con terceros relacionados con la operación.
9. Cuidar que sus actividades no perturben, en modo alguno, la marcha ordinaria de las rutinas escolares de cada establecimiento educacional.

DÉCIMO PRIMERO: Obligaciones de la Corporación:

1. Mantener la coordinación de los horarios establecidos precedentemente con el Director del Establecimiento Educacional.
2. Será responsable de mantener el número suficiente y cotidiano de los alumnos y alumnas para el servicio de traslado.
3. Dar aviso oportuno de la suspensión de clases o cambio de actividades que alteren el horario establecido para el servicio señalado anteriormente.
4. Informar oportunamente de las Salidas Pedagógicas que requieran recorridos extraordinarios de alumnos y alumnas.

DÉCIMO SEGUNDO: Término del Convenio: Se considerarán causales de término del convenio las siguientes:

- Incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de las partes establecidas en el presente convenio.
- La insolvencia económica del Prestador del Servicio.
- Caso Fortuito o fuerza Mayor.
- Sin causa alguna con 60 días de anticipación

DÉCIMO TERCERO: Responsabilidad: El Prestador es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del presente contrato. El Prestador será responsable por los daños que ocasionen con objeto del cumplimiento del contrato y responderá de culpa leve. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

DÉCIMO CUARTO: Jurisdicción: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de San Bernardo y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personería: La personería de Don Alexis Marcelo Becerra Huiaquián, para actuar en representación de la Corporación Municipal de

Educación y Salud de San Bernardo, consta en escritura pública de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, otorgada ante la Notaría de San Bernardo, de doña Lylian Jacques Parraguez y en acta de Directorio de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Corporación y otro en poder del Prestador.

LUIS CÁRDENAS CONTRERAS

3.582.295-K

CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION Y SALUD SAN BERNARDO
Secretario General

ALEXIS BECERRA HUAIQUIAN

Secretario General

PTB/PSO/FCG